



MANUAL DE CONSULTAS FRECUENTES
SOBRE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DUAL

(Documento para La CAP y Equipo Técnico)

SAN JOSE, MARZO DE 2021

Comisión Asesora y Promotora de la Educación y Formación Técnico Profesional Dual.

Giselle Cruz Maduro
Ministerio de Educación Pública

Silvia Lara Povedano
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Paola Vega Castillo
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Victoria Hernández Mora
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Andrés Romero Rodríguez
Instituto Nacional de Aprendizaje

José Manuel Salas Carrillo
Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado

Gilberth Díaz Vásquez
Movimiento sindical del sector educativo

Rigoberto Rodríguez Villachica
Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven

Franklin Salazar Guzmán
Movimiento cooperativo

Pedro Pineda Murillo
Movimiento solidarista.

Carlos Wong Zúñiga
Representante de las empresas que formen parte del régimen de zonas francas

Créditos

Equipo Técnico de la Comisión Asesora

Alberto Calvo Leiva
Catalina Blanco Araya
Ministerio de Educación Pública

Mauricio Corrales Alvarado
Marisol Víquez Oviedo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Nathalie Valencia Chacón
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Donay Barrientos Durán
Esteban Villalobos González
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Hilda Ugarte Medina
Erick Sandoval Corrales
Cindy Chavarría Castro
Instituto Nacional de Aprendizaje

Jorge Luis Araya Chaves
María del Mar Munguía Ramírez
Laura Zamora Barquero
Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado

Iván Mena Hidalgo
Movimiento sindical del sector educativo

Juan Carlos Corella
Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven

Jonathan Ureña Vargas
Movimiento cooperativo

Roberto Vázquez Monterrey
Movimiento solidarista

Francesca Cardona
Laura Navarrete
Asociación de Zonas Francas

Colaboraciones

Alexander Hochradel
Ministerio de Educación e Investigación de la República Federal de Alemania (BMBF)

Julia Olesen
Oficina Central del Gobierno Federal de Alemania para la Cooperación Internacional en
Formación Profesional (GOVET)
Cooperación Internacional

Susana Yglesias Vicente
GAN Costa Rica

Comisión compiladora

Alberto Calvo Leiva
Andrea Gutiérrez Solórzano
Cindy Chavarría Castro
Donay Barrientos Durán
Hilda Ugarte Medina
Laura Navarrete Hernández
María del Mar Munguía
Mauricio Corrales Alvarado
Nathalie Valencia Chacón
Susana Yglesias Vicente

Tabla de contenido

Introducción	1
Generalidades de la Educación y Formación Técnica	2
Papel de la persona estudiante en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual	11
Papel del centro educativo en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual	14
Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual	15
Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)	18
Aseguramiento de la persona estudiante en la EFPT Dual	20
Referencias Bibliográficas	21

Introducción

La Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) Dual es una modalidad que promueve en las personas estudiantes, una educación y formación integral, que busca involucrar al sector productivo, en la preparación del talento humano, según sus necesidades.

En este sentido, el presente documento responde a las preguntas planteadas por los entes participantes de la modalidad Dual.

A continuación, se presenta un manual de consultas frecuentes, que va dirigido a la Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual y al Equipo Técnico. Este documento será el punto de partida para la formulación de los documentos específicos para los actores principales de este proceso.

El presente documento para efectos prácticos se divide en cinco apartados:

- Las generalidades de la EFTP Dual.
- Actores de la Educación y Formación Técnica Dual.
- Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual.
- Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
- Aseguramiento de la persona estudiante en la EFTP Dual.

Generalidades de la Educación y Formación Técnica

En el presente apartado se explica en qué consiste la Educación y Formación Técnica Profesional en la modalidad Dual desde la Ley 9728 (aprobada en el año 2019), así como el abordaje de conceptos importantes que favorecen una mejor comprensión del tema.

1. ¿Qué es la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) Dual?

Según la Ley 9728, la EFTP Dual es una modalidad de educación técnica y formación profesional, voluntaria, integral, práctica, formativa, continua, permanente, abierta y no excluyente, de integración armónica del sistema educativo, que permite a las personas estudiantes formarse en dos ámbitos de aprendizaje: centro educativo y una empresa formadora que comparte la responsabilidad del proceso formativo.

2. ¿Qué es la modalidad Dual?

Es una estrategia educativa de la EFTP que favorece el proceso de aprender haciendo, pues se realiza en dos ambientes de aprendizaje distintos, por un lado, la empresa formadora y por el otro el centro educativo, quienes en forma conjunta combinan beneficios y responsabilidades en tiempos diferentes, con el fin de dotar a la persona estudiante de las competencias requeridas por el sector empleador y aquellas que potencien su desarrollo personal y profesional, así como su integración a la sociedad.

3. ¿Qué no es la EFTP Dual?

- No es una relación laboral, es una relación civil entre las partes con un objetivo de formación.
- No es una estrategia que se basa exclusivamente en el aprender haciendo.
- No es una estrategia generadora de mano de obra barata.
- No es solamente para las grandes empresas, en las PYMES se puede desarrollar.

4. ¿Quiénes participan en la modalidad Dual?

Los cuatro principales actores en la formación Dual son los siguientes:

- **La persona estudiante:**

Según la Ley 9728, es la persona que desarrolla competencias por medio de los programas de la EFTP Dual.

- **El centro educativo:**

Según la Ley 9728, son establecimiento de educación y formación profesional, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura adecuados para el desarrollo de los programas educativos de la EFTP Dual.

- **La empresa.**

Persona física o jurídica que desee, de manera voluntaria, formar parte del proceso de la EFTP Dual y que cuenta con personal calificado como persona mentora y según el marco nacional de cualificaciones, con la capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes y que adquiere la obligación de brindar una formación y capacitación en el ambiente de aprendizaje real, en cumplimiento con el marco legal vigente.

- **Centro de formación para la empleabilidad**

Según la Ley 9728 y su reglamento, los centros para la empleabilidad son alianzas público-privadas o iniciativas privadas que complementan la EFTP Dual, con el fin de garantizar el acceso e inclusión de todas las personas que demanden esa formación.

Son complementarios y no sustituyen a las empresas; serán desarrollados en aquellas zonas donde las empresas no cuenten con todos los procesos productivos que contemple el programa de formación de EFTP Dual. El tiempo de las actividades de formación por realizar en el Centro de Formación para la Empleabilidad, será fijado por la Institución o centro educativo, y no podrá exceder el 30% del total del período establecido en la estructura curricular del plan o programa educativo a ejecutar en la empresa.

5. ¿Cuál es la importancia de la EFTP Dual para las personas estudiantes, las empresas y las personas docentes?

Para la persona estudiante es importante porque:

- Adquiere formación especializada basada en las necesidades actuales del mercado laboral.
- Adquiere experiencia y contacto con el mundo empresarial, lo cual le permite una formación.
- Se facilita su transición de la educación al empleo.
- Generan una primera red de contactos laborales.

Para la empresa es importante porque:

- Permite reducción de costos en capacitación inicial gracias a procesos educativos ajustados a las necesidades del mercado laboral.
- Reduce la curva de aprendizaje de las personas contratadas.
- Permite la reducción en los costos de contratación.
- Permite acceder al talento humano formado en la organización, con conocimiento de su contexto, sus procesos, tecnología, normativa y cultura organizacional.
- Mejora la productividad y calidad de sus servicios o productos, gracias al recurso humano calificado según las necesidades del mercado.

Para la persona docente es importante porque:

- Constituye una fuente de información permanente de cómo se desarrolla la actividad productiva laboral en el sector.
- Propicia la retroalimentación permanente entre la persona estudiante y la persona docente.
- Actualización de conocimientos en las actividades productivas y laborales.

6. ¿Cuál es la importancia de la EFTP Dual para el país?

Para el país es importante la modalidad dual porque cierra las brechas entre lo requerido por el sector empresarial y el talento humano formado. Además, trae réditos de la inversión en la educación y la inserción laboral.

7. ¿Cómo funciona la EFPT Dual en Costa Rica?

Funciona como una estrategia de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla de manera conjunta por un centro educativo y una empresa, compartiendo tiempo, recursos y responsabilidades.

De esta manera en el centro educativo se imparten los contenidos teóricos y destrezas básicas, mientras que en la empresa se enseña el desarrollo del contenido del programa educativo por medio de tareas propias de la ocupación, es decir, aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir, aprender a ser, a partir de una concepción de la educación en la que se asume el educando como protagonista de la práctica profesional, además, propicia el desarrollo de habilidades y destrezas del ambiente laboral.

El tiempo que la persona estudiante permanecerá en la empresa y centro educativo dependerá de las características de los programas de estudio.

8. ¿Cómo se financian las becas en la EFTP Dual en Costa Rica?

Según la Ley 9728 en su artículo 25 estipula que, El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) deberá asignar un uno por ciento (1%) de su presupuesto anual ordinario, con el fin de crear un Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual para apoyar a las personas estudiantes que participan en este programa en cualquier centro educativo público o privado. Por otro lado, las grandes empresas que participan en esta modalidad deben aportar un monto mensual de ciento veinte mil (120.000) colones por cada persona estudiante que reciban (indexado anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC)). Quedando exentas de aportar este monto las que sean catalogadas como pequeñas y medianas según el Ministerio de Economía, Industria y Comercio¹.

¹ <https://www.pyme.go.cr/cuadro5.php?id=1>

9. ¿Qué centros educativos ofrecen actualmente programas de estudio en la modalidad Dual en Costa Rica?

Puede impartir programas duales tanto los centros educativos públicos y privados de Costa Rica: Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Aprendizajes, Instituciones Parauniversitarias, Colegios Universitarios y Universidades.

La oferta se genera de acuerdo con las demandas. De esta manera no todos los centros educativos ofrecen esta modalidad.

10. ¿Cuál es la diferencia entre: ¿práctica profesional, pasantía y práctica didáctica supervisada?

Según el Manual para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera de las Instituciones Educativas que ofrecen especialidades en Educación Técnica práctica profesional y pasantía se pueden definir como:

- **Práctica profesional:** Es una actividad de índole curricular que proporciona a la persona estudiante la oportunidad de la experiencia práctica, mediante su vinculación a la empresa pública y/o privada que le permita **aplicar** los conocimientos, habilidades y destrezas atinentes a su especialidad adquiridos en el centro educativo y puestos en práctica en la empresa.
- **Pasantía:** Es la actividad de índole curricular, que forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje que se realiza en instituciones públicas y/o privadas, cuyo objetivo es lograr que la persona estudiante **vivencie** la realidad inherente a su especialidad, facilitando de esta manera la incorporación del estudiante al sector productivo.
- **Práctica didáctica supervisada:** Es el módulo final de los programas educativos que imparte el Instituto Nacional de Aprendizaje, y tiene como finalidad **aplicar de forma integral**, las competencias adquiridas en los módulos previos (desarrollados en los centros de formación); en una empresa, bajo condiciones reales del entorno laboral, para su perfeccionamiento. Este módulo es propio de los programas educativos de nivel 2 y 3; aunque para cada nivel de cualificación la duración difiere.

11. ¿Qué oferta existe para la modalidad Dual?

Actualmente, el INA tiene dos programas desde los estándares de cualificación: Administración de punto de ventas, así como, Operaciones de asistencia en la cocina.

Para el curso lectivo 2021 el Ministerio de Educación Pública tiene previsto la apertura de carreras en esta modalidad.

Actores de la Educación y Formación Técnica Dual

En el siguiente apartado se abordan los beneficios, requisitos y obligaciones de los diferentes actores involucrados en la EFTP Dual.

Papel de la empresa en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual

1. ¿La empresa que participa en educación Dual, está obligada a contratar a los egresados formados bajo esta modalidad?

No. Las empresas no tienen la obligación de contratar a los egresados de esta modalidad.

2. ¿Cuál es la naturaleza de la relación estudiante- empresa? ¿Es laboral?

No existe una relación laboral. Se establece una relación de enseñanza mediante la firma de dos convenios uno entre el centro educativo y la empresa y otro entre el centro educativo y la persona estudiante.

3. ¿Cuáles son las obligaciones de las empresas en la modalidad Dual?

Según la Ley 9728 en su artículo 22 establece que las empresas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Facilitar una formación metódica y sistemática de acuerdo con el programa de estudios.
- Suministrar a la persona estudiante los medios y los demás recursos formativos disponibles, de conformidad con lo establecido en esta ley para su proceso de formación.

- Recibir un número de personas estudiantes en la EFTP dual que no sobrepase la capacidad instalada de la empresa o centro de formación para la empleabilidad y la cantidad de personas mentoras certificadas, según lo establecido en el inciso l) del artículo cuatro de la Ley 9728. La cantidad de personas estudiantes por persona mentora se establecerá en el reglamento de la Ley 9728.
- Permitir al personal del centro educativo visitar las instalaciones de la empresa o centro de formación para la empleabilidad y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Informar al centro educativo sobre aquellas situaciones o faltas en las que incurra la persona estudiante durante su período de formación, para tomar en conjunto las medidas correctivas o las decisiones del caso, de conformidad con lo pactado en el convenio de EFTP dual.
- Realizar las evaluaciones de las personas estudiantes de acuerdo con el programa de EFTP dual.
- Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el convenio EFTP dual con la persona estudiante.
- Adquirir la respectiva póliza referida en el artículo 32 de la presente ley para cubrir a las personas estudiantes que cumplan con los programas de EFTP dual. Queda autorizado el Instituto Nacional de Seguros, a otorgarle descuentos a la empresa o centro de formación para la empleabilidad que adquieran dicha póliza. Considérese aprendiz al estudiante únicamente para la aplicación del Título IV del Código de Trabajo.
- Suscribir con el centro educativo el convenio para la EFTP dual.
- Cooperar con los centros educativos en materia de capacitaciones específicas, en aquellas áreas que se deseen integrar en la EFTP dual.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998, y la Ley N.º 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, de 3 de febrero de 1995, para

garantizar la protección de los derechos de las personas estudiantes vinculadas por medio de convenios de EFTP dual.

- Brindar un adecuado espacio físico para la persona estudiante donde se le asegure el resguardo de su integridad física, moral y psicológica, así como un lugar adecuado para alimentarse y resguardar sus pertenencias.

4. ¿Cuál es el aporte financiero de las empresas que forman parte de la modalidad Dual?

Las grandes empresas deben hacer un aporte mensual dirigido al Fondo especial de becas para la EFTP Dual, de ciento veinte mil (120.000) colones por cada estudiante que reciban. Quedando exentas las que sean catalogadas como pequeñas y medianas según el Ministerio de Economía, Industria y Comercio².

Papel de la Persona Mentora en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual

1. ¿Quién es la persona mentora?

Según Ley N° 9728 en su artículo cuatro, la persona mentora es una persona trabajadora de la empresa formadora que facilita el desarrollo del programa de la EFTP Dual, bajo condiciones reales o simuladas de producción en la empresa, que cuenta con el perfil técnico establecido por las instituciones u organizaciones encargadas y la capacidad docente para ejecutar programas educativos Duales, certificada.

2. ¿Quién certifica a la persona mentora?

La persona mentora es certificada por el INA o por personas físicas o jurídicas a las que se les ha acreditado, por parte del INA, sus condiciones técnicas y metodológicas para impartir capacitación a personas mentoras de empresas formadoras.

² <https://www.pyme.go.cr/cuadro5.php?id=1>

3. ¿Cuál es el perfil de la persona mentora?

Según el Reglamento General a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual en su artículo 21, la persona mentora deberá contar con el siguiente perfil:

- **Formación Académica:** Deberá tener como mínimo el Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente.
- **Formación Técnica:** Deberá tener un nivel de cualificación igual o superior al nivel de cualificación del Programa a ejecutar según el Marco Nacional de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica- o un nivel o grado equiparable. A menos de que el centro educativo determine la necesidad de contar con un nivel superior.
- **Experiencia en la especialidad técnica:** La persona mentora deberá tener como mínimo 2 años de experiencia en funciones directamente relacionadas con las actividades formativas a desarrollar, según el programa de EFTP Dual.
- **Contar con el diploma otorgado por el INA** o equiparado por esta misma institución, para ejecutar planes o programas de EFTP Dual.

Además, según el artículo 31 del Reglamento de la Ley 9728, las personas Las personas que han desempeñado funciones de mentoría, pero no cumplen con el perfil académico y técnico definido en este reglamento, a partir de su entrada en vigor el 30 de abril de 2020, dispondrán de un plazo de tres años a partir de la publicación del presente Reglamento para nivelar su condición y así evidenciarlo ante la Empresa o Centro de Formación para la Empleabilidad. Durante dicho período podrán continuar fungiendo como personas mentoras.

4. ¿Cuántas personas estudiantes puede tener una persona mentora como máximo?

Según el Reglamento General a la Ley 9728, en ningún caso podrá ser superior a 5 estudiantes por persona mentora a la vez, independientemente de la cantidad de programas de EFTP Dual que desarrolle la empresa.

5. ¿Quién asigna a la persona mentora?

Según el Reglamento General a la Ley 9728, las empresas informarán a los centros educativos quien será la persona mentora asignada para desarrollar el plan o programa de EFTP Dual; facilitando, además, aquella información que se requiera para comprobar el cumplimiento del perfil mencionado anteriormente.

Papel de la persona estudiante en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual

1. ¿Cuáles son los requisitos para ingresar a un programa educativo en la modalidad Dual?

Para ser estudiante de la EFTP Dual, la persona debe tener al menos quince años, excepto para aquellos casos en que sea necesaria la mayoría de edad, además debe realizar el convenio de matrícula y proceso de selección en alguno de los centros educativos que imparte el programa de EFTP Dual, bien sea público o privado.

2. ¿Cuáles son los requisitos para graduarse de un programa educativo en la modalidad Dual?

La persona estudiante debe aprobar el programa de estudio establecido en esta modalidad. Además, de cumplir con los requisitos establecidos por cada centro educativo para tal fin.

3. ¿Cuál es el trámite por realizar para obtener una beca para la modalidad Dual?

Según Reglamento General del Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual en su artículo 7, establece:

- Suscripción del convenio de matrícula y del convenio para la EFTP Dual, según lo indicado en los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual. Para el caso de las personas menores de edad, el convenio de matrícula podrá ser suscrito por su representante legal, en los alcances que establece el artículo 39 del Código Civil y en concordancia con el

numeral 26 del Reglamento a la Ley N.º 9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual.

- Presentar documento de identificación al día, debidamente reconocido por el marco jurídico vigente. Para el caso de las personas menores de edad, se atenderá a lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño y al necesario resguardo de su derecho a la educación.
- Tener matrícula activa, como persona estudiante de la EFTP Dual en los respectivos centros educativos. La verificación de este requisito será realizada por el INA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.
- Presentar solicitud formal de los beneficios que se establecen en este fondo, mediante el sistema establecido para ello.
- Proporcionar el número de cuenta IBAN solicitada por el INA.

4. ¿Dónde se matricula la persona estudiante interesada en un programa educativo de la modalidad Dual?

En el centro educativo público o privado que brinde el programa educativo de su interés bajo esta modalidad.

5. ¿Recibe la persona estudiante un salario por estar en la empresa?

La persona estudiante no recibe un salario por parte de la empresa, pues no es una relación laboral.

6. ¿Cuáles son las obligaciones de las personas estudiantes?

Según el Reglamento General a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual en su artículo 20, personas estudiantes deberán:

- Mantener un comportamiento respetuoso del orden público, en todas aquellas relaciones que deriven del proceso formativo de la EFTP Dual.
- Acatar lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Reglamento y normativa conexas, en la realización de las actividades

curriculares en el centro educativo, institución, empresa y centro de formación para la empleabilidad.

- Proporcionar la información y documentación veraz, ya sea de forma impresa o digital, al suscribir el convenio de matrícula, de acuerdo con los lineamientos y normativa del centro educativo.
- Guardar confidencialidad acerca de información de carácter industrial y comercial, así como sobre aquella información que por su naturaleza se encuentre protegida de conformidad con la Ley N° 8968, a la que tenga acceso durante su etapa en la empresa o centro de formación para la empleabilidad.

7. ¿Cuáles son los derechos de la persona estudiante?

Según la Ley 9728, en su artículo 20, los derechos de la persona estudiante son los siguientes:

- Ser reconocido y respetado como persona estudiante dentro de la empresa o centro de formación para la empleabilidad.
- Tener un ambiente libre de todo tipo de discriminación, acoso y hostigamiento.
- Ser visitado en la empresa o centro de formación para la empleabilidad por los docentes asignados por el centro educativo al que pertenece, para lo cual previamente se deberá coordinar con al menos veinticuatro horas de antelación.
- Recibir, de parte de la empresa o centro de formación para la empleabilidad, los elementos de seguridad personal requeridos durante la EFTP dual.
- Solicitar un cambio de empresa o centro de formación para la empleabilidad cuando haya sufrido maltrato físico o psicológico, haya incumplimiento de las obligaciones de la empresa o entidad, o cuando medie cualquier otra causa justificada a juicio del centro educativo.

8. ¿Es obligatorio matricularse en un programa en modalidad Dual o existen otras alternativas?

Las personas estudiantes pueden matricularse de manera voluntaria en el programa de la EFTP en modalidad dual, o bien optar por otras modalidades (presencial, a distancia, virtual, u otras) según su interés y conveniencia.

Papel del centro educativo en la Educación Técnica y Formación Profesional en la modalidad Dual

1. ¿Cómo se decide la empresa en la que una persona estudiante recibirá la formación?

El centro educativo es el encargado de asignar la empresa formadora a la que asistirá la persona estudiante.

2. ¿Cuáles son las obligaciones de los centros educativos en la modalidad Dual?

Serán obligaciones del centro educativo:

- Proporcionar a las personas estudiantes, una vez que finalice el programa de EFTP Dual, una constancia de competencia de acuerdo con la evaluación que haya realizado para dichos efectos. Las competencias adquiridas en los programas de EFTP Dual podrán ser reconocidas en los programas de instituciones educativas superiores, como parte de la educación continua y permanente.
- Emitir un diploma de acuerdo con lo establecido en el Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP-CR y la normativa vigente.
- Asegurar el acompañamiento pedagógico de las personas estudiantes durante el tiempo de ejecución del programa de EFTP Dual; la frecuencia de las visitas se establecerá en el reglamento, de acuerdo con cada malla curricular y al marco nacional de cualificaciones.
- Suministrar a la persona estudiante los medios didácticos disponibles para su proceso de educación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente y con las posibilidades del centro educativo.
- Realizar el proceso de reclutamiento y selección de las personas interesadas, de acuerdo con las necesidades de cada empresa o centro de formación para la empleabilidad y cada programa de EFTP Dual.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad contemplados en el artículo 22.

3. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir el centro educativo para impartir EFTP Dual?

Según lo establecido en la Ley 9728 en su artículo 14, los requisitos que deben de cumplir los centros educativos que deseen implementar la EFTP dual son los siguientes:

- Aplicar los programas educativos de la EFTP dual, de conformidad con el marco jurídico que los regula.
- Disponer de los docentes en las áreas en que vayan a impartir el programa de EFTP dual.
- Contar con la capacidad instalada, el programa educativo y los demás
- recursos necesarios para impartir la EFTP dual.
- Los centros educativos de carácter privado deberán estar al día con todas las obligaciones obrero-patronales requeridas.

Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual

En este apartado se exponen las consultas relacionadas con la Comisión Asesora y Promotora de EFTP Dual, quienes la componen y cuáles son sus funciones.

1. ¿Qué es la Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual?

Es un ente que se crea en la Ley 9728, con el fin de promover la EFTP Dual, asesorar a las autoridades competentes en el campo y lograr una articulación entre el sector público y el privado.

Esta comisión cuenta con el apoyo de un equipo técnico integrado por representantes de las entidades que la conforman para operativizar los proyectos que se plantean para el cumplimiento de sus funciones.

2. ¿Quiénes conforman la Comisión Asesora y Promotora?

Según la Ley 9728 en su artículo 7, la comisión está formada de la siguiente manera:

- La persona que ocupa el puesto del ministro o ministra de Educación.
- La persona que ocupa el puesto del ministro o ministra de Trabajo y Seguridad Social o alguno de los viceministros.
- La persona que ocupa el puesto de ministro o ministra de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones o alguno de los viceministros.
- La persona que ocupe la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o la persona que ocupe la Gerencia General.
- Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
- Una persona representante del movimiento sindical del sector educativo, que será escogida según lo dicte el reglamento.
- Una persona representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, que será escogida según lo dicte el reglamento y deberá representar a las personas estudiantes de EFTP Dual.
- Una persona representante del movimiento cooperativo, que será escogida según lo dicte el reglamento.
- Una persona representante del movimiento solidarista, que será escogida según lo dicte el reglamento.
- Una persona representante de las empresas que formen parte del régimen de zonas francas, que será escogida según lo dicte el reglamento.

3. ¿Cuáles son las funciones y atribuciones de la Comisión Asesora Promotora?

Algunas de las funciones y atribuciones de esta comisión, según la Ley 9728 son:

- Promover la EFTP Dual para que se convierta en una alternativa ampliamente reconocida por la sociedad, como una nueva modalidad dentro del sistema educativo costarricense actual.
- Asesorar a las autoridades competentes en la implementación de la EFTP Dual.
- Proponer espacios de articulación entre las instituciones del sector empresarial y del sector educativo.
- Identificar y proponer, dentro de la EFTP Dual, medidas y acciones afirmativas dirigidas a garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres, así como la inclusión de las poblaciones, los pueblos y las personas vulnerables, además de las excluidas del sistema educativo formal.
- Impulsar la oferta de carreras y el número de centros educativos y empresas o centros de formación para la empleabilidad que participan en la EFTP Dual.
- Analizar los resultados obtenidos por la aplicación de la EFTP Dual, creada mediante esta ley.
- Rendir un informe anual del estado de la EFTP Dual, el cual debe ser recibido y analizado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Junta Directiva de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), quienes podrán remitir sus observaciones de fondo a la Comisión.

Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)

En este apartado se describe el Marco Nacional de Cualificaciones, su función dentro de la EFTP Dual, así como los niveles de cualificación que aplican en Costa Rica.

1. ¿Qué es un Marco Nacional de Cualificaciones?

Es una estructura reconocida a nivel nacional, que norma las cualificaciones y las competencias asociadas a estas, con el fin de guiar la formación; asociar las ocupaciones; y facilitar la movilidad de las personas en los diferentes niveles técnicos; de acuerdo con la dinámica del mercado laboral.

2. ¿Cuál es la relación del Marco Nacional de Cualificaciones con la Educación y Formación técnica Profesional Dual?

La Ley 9728, establece que el ingreso a programas de la EFTP Dual aplica "a partir del nivel uno del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Técnica y Formación Profesional (MNC-EFTP). (art.5).

Adicionalmente indica que las empresas o centros de formación para la empleabilidad deben: "Contar con las condiciones mínimas requeridas en el programa de estudio, de acuerdo con el estándar de cualificación..." (art. 13).

Gestionar la elaboración de dichos Estándares de cualificación, compete al MNC-EFTP-CR, y su aprobación corresponde a la Comisión Interinstitucional de Seguimiento e Implementación del Marco -CIIS-.

Además, la ley 9728 señala como una obligación de los centros educativos: "Emitir un diploma de acuerdo con lo establecido en el Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP-CR y la normativa vigente". (art.19).

3. ¿Qué es un estándar de cualificación?

Según el Marco Nacional de Cualificaciones los estándares pueden entenderse como definiciones de lo que una persona debe saber, hacer, ser y convivir para ser considerado competente en un nivel de cualificación. Los estándares describen lo que se debe lograr como resultado del aprendizaje de calidad.

El estándar de cualificación es un documento de carácter oficial aplicable en toda la República de Costa Rica, establece los lineamientos para la formulación y alineación de los planes de estudios y programas de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP), que se desarrollan en las organizaciones educativas.

4. ¿Qué es un nivel de cualificación?

Según el Marco Nacional de Cualificaciones, los niveles de cualificaciones se conceptualizan como la “categoría o rango de referencia que permite agrupar las cualificaciones que se consideran equivalentes en función de determinados criterios, tales como autonomía, complejidad, variación, responsabilidad” (p. 122).

5. ¿Cuáles son los niveles de cualificación que aplican en Costa Rica?

Según el Marco Nacional de Cualificaciones los niveles de cualificación que aplican en Costa Rica se dividen en 5, cada uno cuenta con características específicas, las cuales se detallan a continuación:

Nivel de Cualificación	Requisito de escolaridad para ingreso	Rango de duración del plan de estudios	Requisito mínimo para la titulación
Técnico 1	II Ciclo de la Educación General Básica	400 – 700 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 2	II Ciclo de la Educación General Básica	1200 – 1600 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 3	III Ciclo de la Educación General Básica	2300 – 2800 horas	III Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 4	III Ciclo de la Educación General Básica	2840 horas	Educación Diversificada
Técnico 5	Bachillerato en Educación Media	60 – 100 créditos	Diplomado/ Técnico Superior Universitario.

Aseguramiento de la persona estudiante en la EFPT Dual

1. ¿Qué tipo de seguro tiene la persona estudiante de la modalidad Dual?

Según el artículo 32 de la Ley 9728, las personas estudiantes tendrán derecho a contar con una póliza de seguro denominada Seguro de Riesgos de Trabajo Especial para Educación y Formación Técnica Profesional en la modalidad Dual, el cual consiste en un seguro permanente, y que será adquirido por la empresa o centro de formación para la empleabilidad, que forme parte del convenio de educación o formación en la modalidad Dual, sin que medie una relación laboral; para asegurar a los estudiantes que participan en estos programas de educación.

2. ¿Cómo se utiliza la póliza de aseguramiento para las personas estudiantes en caso de un siniestro?

En caso de un siniestro la empresa debe presentar aviso de accidente, puede ser a través del módulo de riesgos del trabajo que aparece en el sitio web del INS (RT Virtual) o de forma física.

Después la persona estudiante acude al centro médico e inicia el otorgamiento de las prestaciones tanto médicas como económicas.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Legislativa, Reglamento General a La Ley de Educación y Formación Técnica Dual. 2020

Asamblea Legislativa. Ley N° 9728. Educación y Formación Técnica Dual, 2019

Caja Costarricense del Seguro Social. Instructivo sobre el aseguramiento de estudiantes en educación técnica, que realizan prácticas profesionales y pasantías. 2018

Grupo INS. RT-Especial Formación Técnica Dual. (Diapositivas de PowerPoint)

Instituto Nacional de los Aprendizajes. Reglamento General del Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual, 2020

Marco Nacional de Cualificaciones Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica, 2018

Marco Nacional de Cualificaciones Educación y Formación Técnica Profesional De Costa Rica. Preguntas Frecuentes, 2016.

Ministerio de Educación Pública. Manual para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera de las instituciones educativas que ofrecen especialidades de educación técnica, 2006.